



BASES GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS Y PORTALES DEL CONOCIMIENTO

El Colegio de la Frontera Norte, A. C.

2024

Dirección General Editorial

1 de abril de 2024

Índice

| | |
|--|-----------|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO 1. DEFINICIONES | 3 |
| CAPÍTULO 2. OBJETO | 4 |
| CAPÍTULO 3. ALCANCE | 4 |
| CAPÍTULO 4. INSTANCIAS DICTAMINADORA Y DE APOYO | 5 |
| CAPÍTULO 5. REGISTRO | 6 |
| CAPÍTULO 6. AUTORIZACIÓN | 7 |
| TÍTULO III. IMPLEMENTACIÓN | 7 |
| CAPÍTULO 7. ASPECTOS EDITORIALES | 7 |
| CAPÍTULO 8. ASPECTOS TÉCNICOS | 9 |
| CAPÍTULO 9. ASPECTOS BIBLIOTECOLÓGICOS | 9 |
| CAPÍTULO 10. ASPECTOS LEGALES | 10 |
| CAPÍTULO 11. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS | 11 |
| CAPÍTULO 12. EVALUACIÓN | 11 |
| DISPOSICIONES FINALES | 11 |
| TRANSITORIOS | 12 |
| REFERENCIAS | 12 |

PRESENTACIÓN

El Colegio de la Frontera Norte (El Colef) es un Centro Público de Investigación (CPI) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). Uno de sus objetivos estratégicos es vincularse con el ámbito social y gubernamental para la difusión del conocimiento y promoción de iniciativas de desarrollo para la región y el país. En este objetivo se inscribe la implementación de Observatorios y Portales del Conocimiento (OPC).

Como generador de conocimiento y de frente al compromiso social de promover espacios para la difusión y disseminación de la información, El Colef cuenta con diversos canales digitales que le permiten cumplir con esta responsabilidad. En los últimos años han surgido iniciativas para la implementación de Observatorios que atienden diversas temáticas dentro de las líneas del conocimiento institucionales.

El presente documento busca sentar las Bases para la implementación, operación y permanencia de estas y otras iniciativas que surjan desde la comunidad académica de la institución, a través de procesos que aseguren la calidad, integridad y relevancia del contenido, así como su estructura y funcionamiento, contribuyendo así al fortalecimiento de estos espacios de divulgación, difusión y vinculación de El Colef.

Las presentes Bases retoman la metodología propuesta por Voutssás (2012), quien establece que la implementación de observatorios virtuales y portales del conocimiento requiere de una planeación detallada y la integración de aspectos editoriales, tecnológicos, bibliotecológicos, administrativos y legales. En este sentido, se han adaptado sus premisas a las características y condiciones de El Colef en este ámbito. Así mismo se han recuperado otras referencias con la finalidad de enriquecer y complementar esta normativa.

Derivado de que es un instrumento que organiza la operación interna de los OPC, la Secretaría General Académica y la Dirección General de Administración y Finanzas los aprueban, con fundamento en el inciso 11 fracción CXVII e inciso 14 fracción XXVII del Manual de Organización de El Colegio de la Frontera Norte A. C..

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

Artículo 1. El observatorio es una plataforma virtual que monitorea y analiza de forma continua información específica, generalmente relacionada con eventos, tendencias o datos particulares. Es utilizado para el seguimiento en tiempo real de cambios, actualizaciones o comportamientos en la Web. De acuerdo con Voutssás (2012):

En un «observatorio virtual» se reúnen un conjunto de aplicaciones e información dispuestas de forma central donde no solo se consulta material, sino el «estado del arte», comportamientos, corrientes y tendencias sobre la investigación y desarrollo del conocimiento sobre algún tema, y, por tanto, permite la interacción en un público tan abierto que lo mismo sirve al observador ocasional como al analista o al experto. (p. 136)

Nápoles y Marrero (2022), lo definen como:

«sistemas de información que permiten identificar, recolectar, procesar, gestionar datos e información de forma sistémica, periódica y objetiva, mediante técnicas y procedimientos que se soportan en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y generan un conocimiento con alto nivel de importancia y valor agregado» (p. 48).

Artículo 2. De acuerdo con Voutssás (2012), quien a su vez retoma ideas de Castañeda (2006), las características esenciales que se deben contemplar para la creación de un observatorio son:

1. Ampliar el espectro de observación, considerando el acceso no restringido de espacio y tiempo que brinda la Web.
2. Incorporar información novedosa, a partir de un fenómeno o concepto específico, y cuyas temáticas giren alrededor del mismo. Se dispone de material de forma catalogada y distribuida en los distintos espacios y rubros organizados con información diaria, periódica o de consulta especializada. Lo anterior se lleva a cabo mediante esquemas de navegación transversal, mecanismos de almacenamiento y servicios de búsqueda avanzada.
3. Favorecer el conocimiento, a partir de la creación y desarrollo de comunidades virtuales y redes más amplias de especialización para la aplicación, divulgación y construcción del mismo, mediante la activación de canales de comunicación, mensajería instantánea y otros más.
4. Enriquecer los contenidos y su actividad dentro del observatorio mediante un Comité Editorial, que tiene como tarea fundamental garantizar la calidad de los contenidos, al ofrecer información selecta y trascendente, para que, en conjunto con la comunidad participante, se ponga al alcance de investigadores, líderes de opinión y usuarios finales (p. 137).

Artículo 3. El portal de conocimiento (PC) se especializa «en algún tema específico para ofrecer su cobertura profunda y así dirigirse a una comunidad especial de usuarios» y ofrece «información relevante para permitir formación de opinión, toma de decisiones, capacitación y entendimiento sobre un tema» (Voutssás, 2012, p. 141). Su objetivo principal es proporcionar un recurso centralizado para aprender sobre diversos temas, integrando datos, artículos, estudios y recursos educativos. Puede incluir contenido educativo, tutoriales, investigaciones y enlaces a fuentes relevantes para facilitar el aprendizaje en un área específica o varias áreas.

CAPÍTULO 2. OBJETO

Artículo 4. Las presentes Bases tienen por objeto establecer los mecanismos para la implementación de Observatorios y Portales del Conocimiento (OPC) orientados a promover un entorno de creación, análisis, acumulación, búsqueda, intercambio y divulgación de conocimiento donde, con ayuda de elementos de interactividad, trabajo colaborativo, redes sociales, etcétera, se establezca un diálogo sobre el comportamiento y las tendencias en los ejes temáticos de la institución.

CAPÍTULO 3. ALCANCE

Artículo 5. La creación de observatorios se orienta al abordaje de los desafíos sociales contemporáneos para contribuir al desarrollo sostenible y equitativo de la sociedad:

1. *Monitoreo de tendencias sociales:* esto incluye cambios demográficos, movimientos de población, cambios en los patrones de empleo, evolución de la pobreza y la desigualdad, entre otros aspectos. Estos datos son esenciales para generar políticas públicas y programas de desarrollo.
2. *Generación de conocimiento:* realización de investigaciones originales, la recopilación y el análisis de datos relevantes, así como la producción de informes y publicaciones que contribuyan al entendimiento de los problemas sociales y a la formulación de soluciones efectivas.
3. *Apoyo a la toma de decisiones:* proporcionar información valiosa para la toma de decisiones a nivel gubernamental, empresarial y de la sociedad civil. Al ofrecer datos confiables y análisis objetivos, los observatorios pueden ayudar a fundamentar políticas y estrategias con evidencia sólida, lo que aumenta la eficacia y la eficiencia de las acciones emprendidas.
4. *Vigilancia de políticas públicas:* pueden desempeñar un papel crucial en la vigilancia de la implementación de políticas públicas y en la evaluación de su impacto en la sociedad. Esto implica el seguimiento de indicadores relevantes, la identificación de desafíos y brechas en la implementación de políticas, así como la evaluación de los resultados alcanzados en términos de beneficios sociales.
5. *Promoción del diálogo y la participación* de diferentes actores sociales, incluyendo académicos, responsables políticos, representantes de la sociedad civil y ciudadanos en general.

CAPÍTULO 4. INSTANCIAS DICTAMINADORA Y DE APOYO

Artículo 6. La Comisión de Observatorios (CO) es la instancia institucional responsable de examinar y ratificar la creación y permanencia de los OPC. Sesionará una vez al año para la revisión de los informes de los OPC, y participará en el dictamen de propuestas cuando estas se reciban. La integran las personas titulares de:

- a. La Secretaría General Académica (SGA);
- b. La Dirección General Editorial (DGE);
- c. El Programa de Observatorios (POPC);
- d. Dos personas de la planta académica de El Colef.

Artículo 7. El Programa de Observatorios (POPC) es la instancia operativa que coordina los procesos de registro, autorización, implementación y seguimiento de estos espacios académicos. Dará apoyo durante las distintas etapas del proceso, considerando las siguientes funciones:

- Elaborar, proponer para autorización y aplicar la normatividad de los OPC institucionales;
- Coordinar su proceso de registro, autorización, implementación y continuidad;
- Elaborar y proponer la proyección financiera y dar seguimiento a su operación para cada OPC;
- Apoyar a los Responsables Académicos/as de los OPC (RAO), definidos en el Artículo 9 inciso 1;
- Supervisar la implementación de pautas y normas editoriales, tecnológicas, bibliotecológicas, administrativas y legales para el óptimo funcionamiento y mejores prácticas de los OPC;
- Elaborar e implementar la evaluación y mejora continua de los OPC;
- Coordinar la implementación de estrategias de difusión a través de medios electrónicos, impresos y redes sociales para garantizar la viabilidad de los OPC;
- Supervisar las actividades del equipo de colaboradores administrativos y creativos de los OPC.

Artículo 8. La operación de los OPC contempla la participación de un equipo de apoyo para su implementación y permanente actualización. El POPC se integrará al menos las siguientes funciones:

- *Diseñador.* Persona con perfil en diseño gráfico y conocimientos técnicos en informática a cargo del desarrollo, programación, estructuración y actualización de las aplicaciones para un óptimo funcionamiento;
- *Servicios de edición;*
- *Gestor de información,* responsable de la actualización permanente de los portales.

TÍTULO II. REGISTRO E IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO 5. REGISTRO

Artículo 9. Las propuestas de OPC pueden ser presentadas, tanto por el personal académico como el de apoyo a la actividad académica de El Colef. Deberán considerar:

1. Contar con una persona con una sólida trayectoria en la temática del OPC que fungirá como Responsable Académica (RAO) encargada de elaborar y entregar el proyecto y de implementarlo en caso de ser aprobado. Una vez implementado, será el/la editor/a del sitio.
2. Contar con un Consejo Editorial (CEO) a cargo de la política editorial y líneas de acción del sitio; participa en la selección de contenido para garantizar su precisión, claridad y coherencia. Su integración y funciones se establecen en las *Bases de Operación de los Consejos Editoriales de Observatorios y Portales del Conocimiento*.

Artículo 10. El proceso de registro y aprobación de los OPC deberá realizarse con al menos cuatro meses de anticipación a la fecha programada para su implementación.

Artículo 11. El RAO entrega de forma electrónica al POPC la propuesta integrada por la siguiente documentación:

- El formato para registro de O/PC (F-OPC-001) que contiene:
 - Datos de identificación
 - Presentación
 - Justificación (pertinencia y adscripción a un eje temáticos institucional)
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos (en caso de haberlos)
 - Definición del alcance y cobertura de las temáticas que se incluirán
 - Tipo y variedad de lectores objetivo
 - Definición de recursos de interacción como *blog, chat, wikis y foros de discusión*
 - Instituciones u organismos colaboradores (en caso de haberlos)
 - Integrantes del Consejo Editorial del sitio
- Mapa del sitio (secciones y subsecciones)
- Definición del tipo, variedad y alcance de los materiales que publicarán; periodicidad e indexación deseada.
- Criterios de elegibilidad para los materiales y documentos a ser incluidos. En caso de materiales que requieran arbitraje, establecer los criterios y procesos.
- Indicar en caso de considerar que el portal tiene un perfil comercial (suscripción, financiamiento externo, u otro).
- Análisis de otros observatorios relacionados con el tema, con el fin de que no

haya duplicidad. Favor de establecer la ventaja competitiva de la propuesta.

Artículo 12. Los OPC que se implementen en colaboración con otros organismos e instituciones, se registrarán de acuerdo con las condiciones pactadas por las partes y establecidas en el convenio específico.

CAPÍTULO 6. AUTORIZACIÓN

Artículo 13. El POPC recibe y somete la propuesta a la Comisión de Observatorios (CO) para su aprobación, rechazo o modificación. Esta tendrá 15 días hábiles para emitir su resolución. Una vez revisada, el POPC notifica al RAO y se planifica la implementación.

TÍTULO III. IMPLEMENTACIÓN

Artículo 14. El proceso de creación de los OPC tiene una duración de 3 meses. La/el RAO será responsable de supervisar y acompañar el proceso de creación. El POPC propondrá un calendario en el que se consideran las siguientes etapas:

- Integración y entrega de contenidos aprobados por el Consejo Editorial
- Diseño de imagen gráfica
- Diseño de imagen esquemática (*layout*)
- Producción de materiales multimedia
- Montaje en la Web

CAPÍTULO 7. ASPECTOS EDITORIALES

Artículo 15. Se deberá definir el objetivo general y específicos del observatorio, el perfil de los lectores objetivo; características y alcance del contenido; periodicidad de actualización, indización deseada, así como la revisión de portales similares (Revisar las Especificaciones generales de OPC).

Artículo 16. Se buscará que todos los OPC de la institución cuenten con una estructura general mínima y una identidad gráfica que refleje un entorno institucional. Las secciones que deberá considerar el *layout* o imagen esquemática son las siguientes:

Inicio o página principal

Esta sección proporciona una visión general del contenido y los recursos disponibles en el sitio. Puede incluir noticias destacadas, eventos próximos y enlaces rápidos a secciones importantes.

El Observatorio

Se describe el objetivo y finalidad del sitio y se establece su importancia, y pertinencia, así como cualquier otra información relevante sobre su contexto y alcance. Asimismo, el directorio de responsables, consejo editorial y staff. En caso de contar con patrocinio, en esta sección se darán los créditos correspondientes.

Contacto

Esta sección proporciona información de contacto del observatorio, incluyendo dirección física, correo electrónico, números de teléfono y formularios de contacto en línea. También puede incluir enlaces a perfiles en redes sociales y otros canales de comunicación.

Colofón (fijo en todas las secciones)

En la parte inferior de la página considera los siguientes elementos: Logo de El Colef, nombre del portal y año de creación, fecha de última actualización y mapa del sitio. Se incluye en la parte última la leyenda: «Ciertos Derechos Reservados», el Aviso legal con enlace a su descripción y Aviso de privacidad.

Las siguientes secciones pueden variar dependiendo de los objetivos específicos, área de enfoque y público objetivo de cada OPC.

Investigación y publicaciones

Esta sección contiene información sobre las investigaciones realizadas por el observatorio, así como publicaciones y documentos relacionados. Puede incluir informes, estudios, artículos académicos, análisis de datos, y cualquier otro tipo de contenido generado por el observatorio.

Indicadores sociales

En esta sección se presentan indicadores sociales relevantes que permiten medir y monitorear aspectos clave de la sociedad, como la pobreza, la desigualdad, la educación, la salud, el empleo, entre otros. Puede incluir gráficos, tablas, mapas y otros recursos visuales para facilitar la comprensión de la información.

Eventos y actividades

Aquí se destacan los eventos, conferencias, seminarios, talleres y otras actividades organizadas por el observatorio o en las que participa. Puede incluir información sobre fechas, lugares, temas, invitados y cómo participar en dichos eventos.

Recursos y herramientas

Esta sección proporciona recursos útiles relacionados con el trabajo del observatorio, como Bases de datos, herramientas de análisis de datos, guías metodológicas, enlaces a fuentes de información externas y otros materiales que pueden ser de interés para investigadores, responsables políticos y el público en general.

Noticias y actualizaciones

Aquí se publican noticias relevantes relacionadas con el observatorio, así como actualizaciones sobre investigaciones en curso, eventos próximos, nuevas publicaciones, oportunidades de financiamiento, entre otros temas de interés.

CAPÍTULO 8. ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 17. Los OPC deberán facilitar la actualización, conservación y expansión del sitio, con la colaboración de diversos usuarios, junto con la incorporación de herramientas automatizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento, recuperación, análisis, presentación y difusión de la información.

Artículo 18. Los OPC deberán seguir las pautas y normas para garantizar que el sitio sea accesible, funcional, seguro y compatible con diferentes dispositivos y navegadores (revisar las Especificaciones Generales de OPC).

CAPÍTULO 9. ASPECTOS BIBLIOTECOLÓGICOS

Artículo 19. Con la finalidad de asegurar la estandarización de los materiales y documentos (propios y externos) contenidos en los OPC, se implementará el protocolo para la recolección de metadatos de Dublin Core,¹ lo que facilita su búsqueda, recuperación e inserción dentro de la Web.

Artículo 20. El editor será responsable de asegurar su implementación confirmando «que las metaetiquetas asignadas a cada material se vean reflejadas en los *headers* de la versión HTML del documento para que puedan ser recuperadas con más precisión y facilidad por los buscadores de la red y así maximizar la accesibilidad y distribución de esos materiales dentro de la Web» (Voutssás, 2012, p. 165).

Artículo 21. Los OPC deben cumplir con las siguientes especificaciones generales:

1. Todos los artículos ya formados y editados deben estar normalizados en su estructura de acuerdo con un estándar preestablecido.
2. Los artículos, ensayos, y otros materiales que contengan páginas de texto, deben contar al inicio del mismo con un *membrete bibliográfico* con el nombre del observatorio, el o los nombres de los autores (de una forma normalizada), su adscripción, correo electrónico profesional, la fecha de publicación del documento, título del artículo o material y sus resúmenes, así como condiciones legales de propiedad patrimonial, uso y reproductibilidad y cómo citar el artículo en APA.
3. Los materiales publicados deben tener un *abstract* o resumen y un conjunto de palabras clave tanto en inglés como en español.
4. Las citas y/o referencias bibliográficas deben estar en formato APA. (Voutssás, 2012, p. 165)

¹ *Dublin Core Metadata Initiative* (dcMi) [dublincore.org/]

CAPÍTULO 10. ASPECTOS LEGALES

Artículo 22. Es necesario establecer los aspectos legales de registro, exclusividad y propiedad de los materiales publicados para asegurar la propiedad intelectual, buscando maximizar su alcance y distribución.

Artículo 23. *Derechos de autor.* Con la finalidad de que los materiales tengan el mayor alcance posible, los OPC buscarán que los documentos e información contenida se publique con *acceso abierto* sin cargo económico para los usuarios y autores. Para ello, se propone que todos los materiales publicados que no estén en dominio público serán liberados bajo una licencia de uso de *ciertos derechos reservados* (licenciamiento tipo CC BY-NC-SA 2.5: “*Commons*” *Attribution Non-Comercial Share Alike 2.5 Unported*):

CC (*Creative Commons*): Indica que la licencia está basada en los principios y términos desarrollados por *Creative Commons*.

BY (*Attribution*): Este componente requiere que cualquier persona que reutilice o distribuya el trabajo debe dar crédito al autor original de la obra. Esto se realiza de acuerdo con las especificaciones del autor o licenciante.

NC (*Non-Commercial*): Este componente indica que el uso del trabajo está restringido para fines no comerciales. Esto significa que el trabajo no puede ser utilizado con fines lucrativos sin el permiso explícito del autor o licenciante.

SA (*Share Alike*): Este componente requiere que cualquier obra derivada basada en el trabajo original se distribuya bajo la misma licencia. Esto garantiza que las obras derivadas mantengan los mismos permisos de uso que el trabajo original.

2.5 *Unported*: Indica la versión específica de la licencia de *Creative Commons*. En este caso, se refiere a la versión 2.5 *Unported*, que es una versión anterior de las licencias de *Creative Commons*.

Artículo 24. Los OPC deben cumplir con las siguientes especificaciones generales:

1. Registro de la *Reserva de Derechos para el Uso Exclusivo* del nombre, la representación gráfica, y los distintos logos y lemas, de cada observatorio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
2. Registro de la *Reserva de Derechos de Autor* de todos los materiales producto del observatorio, como revistas, boletines, infografías, etcétera.
3. Definición de mecanismos para asegurar la propiedad intelectual de los materiales propios publicados en el portal.
4. Definición de mecanismos para el derecho de uso de los materiales de otras instituciones, organismos o personas colaboradoras.

CAPÍTULO 11. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 25. Con la finalidad de minimizar el riesgo de que los OPC no logren posicionarse, los RAO, con el apoyo del POPC, deberán:

1. Considerar el diseño e implementación de una estrategia de difusión que garantice su visibilidad.
2. Consignar el URL y sus características dentro de los sitios mundiales que registran e indexan a los portales de este tipo.
3. Definir los mecanismos para detectar las características y perfil de los lectores
4. El Consejo Editorial debe establecer y supervisar planes y medidas de retroalimentación con los resultados obtenidos para incrementar la calidad del portal y así corregir eventuales fallas y omisiones y potenciar las fortalezas y aciertos.
5. Establecer un plan de financiamiento (materiales susceptibles de cobrarse, publicidad pagada, financiamiento externo, etcétera).

CAPÍTULO 12. EVALUACIÓN

Artículo 26. Los OPC están sujetos a revisión y mejora continua. Anualmente, se llevará a cabo una sesión ordinaria del Consejo Editorial con la finalidad de revisar la operación y pertinencia del sitio. Este informe se presentará a la Comisión de Observatorios (CO) con la finalidad de apoyar las mejoras que se requieran.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Las situaciones no consideradas en las presentes Bases serán reguladas mediante acuerdos tomados por la Comisión de Observatorios (CO).

Artículo 28. Estas Bases tienen una vigencia de cinco años, pero podrán ser modificadas con antelación en caso de cambios en los procesos o estructura de las instancias involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Documento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado.

SEGUNDO. Este documento y las normas derivadas del mismo deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de El Colef.

Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez
Secretaria General Académica

C.P. Elizabeth López Vega
Directora General de Administración y Finanzas

REFERENCIAS

- Angulo, N. (2009). ¿Qué son los observatorios y cuáles son sus funciones? *Innovación Educativa*, 9(47), 5-17. <https://www.redalyc.org/pdf/1794/179414895002.pdf>
- Castañeda de León, L. M. (2006) Observatorio virtual, más que un portal. *Entérate en línea. Internet, Cómputo y Telecomunicaciones*.
<https://www.enterate.unam.mx/Articulos/2006/febrero/observa.htm>
- Colmenares, W. E. (2021). Aproximación al concepto de observatorio editorial: recomendaciones para su creación. *Revista General de Información y Documentación*, 31(1), 119-147. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8029148>
- Nápoles, A. V. y Marrero, C. E. (2022). Observatorio para el manejo de la información de gestión por competencia desde los riesgos. *RILCO: Revista de Investigación Latinoamericana en Competitividad Organizacional*, 4(13), 39-49.
<https://www.eumed.net/es/revistas/rilco/13-febrero22/riesgos>
- Voutsás, J. (2012). Observatorios Web y portales del conocimiento. *Investigación bibliotecológica*, 26(57), 131-175. <http://rev-ib.unam.mx/ib/index.php/ib/article/view/33842>